





19 OCT 2018

"Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 1330 del 31 de agosto de 2018 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adjeiónada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Convenio Marco de Cooperación Interadministrativo No. 2013-0141 (número 389 de 2013 para el MEN) del 24 de mayo 2013, Código Contable 12-1790, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional -MEN-, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX- y la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-, se constituyó un Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior, para la Población Víctima del Conflicto Armado, con el fin de otorgar créditos educativos de pregrado en respuesta a lo ordenado por la Ley 1448 de 2011 "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

Que mediante otrosí de adhesión No 1 al Convenio Marco de Cooperación No. 389 de 2013 CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONSTITUIR EL FONDO DE REPARACION PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACION EN EDUCACION SUPERIOR PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS; CON EL FIN DE OTORGAR CREDITOS EDUCATIVOS DE PREGRADO EN RESPUESTA A LO ORDENADO POR LA LEY 1448 DE 2011 "POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRALA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" a la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITO CAPITAL y a la OFICINA DE LA ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN, entidades que ha decidido vincularse al fondo de reparación para el acceso permanencia y graduación en educación superior para la población víctima del conflicto armado en Colombia.

Que el artículo 51 de la Ley 1448 de 2011 ordena en materia de educación superior, las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública, en el marco de su autonomía, establecerán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas en los términos de la presente ley, puedan acceder a sus programas académicos ofrecidos por estas instituciones, especialmente mujeres cabeza de familia y adolescentes y población en condición de discapacidad.

Que el artículo 95 del Decreto 4800 de 2011 "Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones", ordenó que "el Ministerio de Educación Nacional promoverá que las Instituciones de Educación Superior, en el marco de su autonomía, consagrado en el artículo 69 de la constitución y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establezcan a la entrada en vigencia del presente decreto, los procesos de selección, admisión y matrícula, así como los incentivos que permitan a las víctimas reconocidas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, especialmente mujeres cabeza de familia, adolescentes y población en condición de discapacidad, acceder a su oferta académica".

Que el Ministerio de Educación Nacional, incluirá a las víctimas de que trata el presente Decreto, dentro de las estrategias de atención a la población diversa y adelantará las gestiones para que sean incluidas dentro de las líneas especiales de crédito y subsidios del ICETEX.

📕 Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior 🕨

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777 www.icetex.gov.co

Carrera 3º No. 18 – 32, Bogotá, D.C., Colombia PBX: 382 16 70







19 OCT 2018

1575= RESOLUCION No.

Que, de acuerdo con los considerandos del Convenio Marco de Cooperación Interadministrativo No. 2013-0141 (número 389 de 2013 para el MEN) del 24 de mayo 2013, se priorizaran también los estudiantes víctimas que por su condición de vulnerabilidad o quienes se encuentren identificados como población víctima. Podrán acceder a un crédito de modalidad condonable para la matricula hasta por 11 SMMLV, subsidio de sostenimiento de 1.5 SMMLV por semestre y un recurso de fomento a la permanencia por 1 SMMLV que se entregará a las Instituciones de Educación Superior para que desarrollen estrategias diferenciales y preferenciales de permanencia para los beneficiarios del Fondo.

Que mediante otrosí de adhesión No 1 (03346 del 8 de noviembre de 2013) al convenio marco de cooperación No 389 de 2013 de las obligaciones de las partes, establecidas en las cláusulas segunda (del ICETEX), tercera (de UARIV) y cuarta (del MINISTERIO) del Convenio Marco de Cooperación Interadministrativo No. 2013-0141 (número 389 de 2013 para el MEN) las partes deciden crear la Junta Administradora. CLÁUSULA SÉPTIMA – JUNTA ADMINISTRADORA: El máximo órgano de administración del FONDO constituido en virtud del presente convenio, será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguientes personas:

- 1. El Viceministro de Educación Superior o su delegado.
- 2. Un Representante de la Mesa de participación de Victimas el cual se definirá en el momento en que se instale la Mesa de Participación de Victimas de acuerdo con el protocolo de participación efectiva de las Victimas del conflicto armado; en todo caso, a partir de la primera renovación de periodo académico se citará en su lugar al estudiante beneficiario del Fondo que tenga mejor puntaje en la prueba SABER 11 de la convocatoria anterior. La participación del estudiante será rotativa y por un año.
- 3. El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su delegado.
- 4. La Subsecretaria de Calidad y Pertenencia de la Secretaria de Distrital de Educación o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Funcionarios del ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán Voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En las reuniones que programe la Junta Administradora del Fondo deberá estar presente la persona designada para el efecto por el Director General de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, en calidad de consultor sobre temas referentes a las víctimas y en especial al Registro Único de Victimas, el Representante tendrá voz pero no voto.

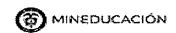
PARÁGRAFO TERCERO: En las Reuniones que programe la Junta Administradora del Fondo deberá estar presente la persona designada para el efecto por la ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN, en calidad de consultora sobre temas referentes a las víctimas en el Distrito Capital, el representante tendrá voz pero no voto

PARÁGRAFO CUARTO: A las Reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Fondo.

Que mediante Otrosí de Modificación No. 5 de Adhesión No. 01/No. 03346 del 8 de noviembre de 2013 (numeración sed) al Convenio Marco de Cooperación No. 389 de 2013 MEN / 2013-0141 CLAUSULA SEXTA: MODIFICAR la CLAUSULA SEPTIMA: En el sentido de incluir dentro de los integrantes del máximo órgano de administración del fondo a la SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - OFICINA DE LA ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN quien tendrá voz y voto.









RESOLUCION No. 1575= 19 OCT 2018

Que dentro de las obligaciones de la Junta Administradora del Fondo, establecidas en el artículo sexto del Reglamento Operativo, de fecha 3 de junio de 2015, está la de: "8. Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza".

Que en el artículo vigésimo primero del Reglamento Operativo, se estableció el porcentaje y los requisitos necesarios para la condonación de los créditos. Así mismo, el citado artículo estableció que la condonación de los créditos otorgados por el Fondo solamente podrá ser autorizada por la Junta Administradora, a partir de la verificación del cumplimiento de requisitos efectuado por la misma Junta.

Que mediante el Reglamento Operativo ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - REQUISITOS DE CONDONACION DEL CREDITO: Los créditos otorgados con cargo al Fondo serán condonables por el 100% en cumplimiento de los requisitos por parte del beneficiario. Así mismo, el citado artículo estableció que la condonación de los créditos otorgados por el Fondo solamente podrá ser autorizada por la Junta Administradora, a partir de la verificación del cumplimiento de requisitos efectuado por la misma.

Que mediante Acta sin número de fecha 5 de abril de 2018, la Junta Administradora del Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación Superior para la Población Victima del Conflicto aprueba la condonación de CIENTO SEIS (106) solicitudes por un valor total de MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.590.673.186.00) conforme la validación del cumplimiento de los requisitos de condonación establecidos en el Reglamento Operativo aplicable. Siendo preciso anotar, que CIEN (100) de estas solicitudes de condonación aprobadas corresponden al Fondo con Código Contable 121790 por valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON 00/100 M/CTE (\$1.499.640.715.00) y las SEIS (06) restantes al Fondo con Código Contable 121805.

Que con merito en lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro de la condonación de los créditos condonables de los beneficiarios y beneficiarias que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos:

No.	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr. A CONDONAR
1	2078103	1	1061707707	ADRADA MELENDEZ SANDRA LILIANA	11.338.581,00
2	2307972	1	39416526	AGUAS SAENZ MARTA INES	10.823.412,00
3	2175413	1	43491781	AGUDELO VASQUEZ CLAUDIA PATRICIA	19.722.394,00
4	2109094	1	1085297922	AGUIRRE ROSADA CINDYJOHANA	13.664.600,00
5	2691340	1	1116550495	ALBARRACIN DAZA NURY MIREYA	5.603.580,00
6	2093435	1	43991468	ALVAREZ URREGO DIANA PATRICIA	15.756.348,00
7	2289443	1	71943697	ALVAREZ VILLA CARMELO SEGUNDO	16.040.787,00
8	2307271	1	1090436122	ARENAS CASTANEDA DARLY TATIANA	14.727.556,00
9	2277052	1	71267072	ARENAS MORA DIEGO ALEXANDER	26.647.853,00
10	2681609	1	1088343907	ARISTIZABAL TELLEZ KATHERIN ANDREA	15.467.218,00
11	2708127	1	1098719155	ARRIETA RUEDA SAILA KATHERINE	12.013.362,00
12	2711751	1	21912232	AVALOS DAVID SANDRA PATRICIA	5.992.487,00
13	2289213	1	64702520	BARRETO PALENCIA LEONOR AMIRA	20.563.487,00
14	2305080	1	1061735319	BENAVIDES OVIEDO JEFFERSON JAIR	8.099.987,00
15	2306413	1	27252267	BOLANOS ENRIQUEZ NURY JANETH	14.289.364,00
16	2298003	1	34502181	BOLANOS VELASCO YULI ASTRID	32.884.252,00
17	2303907	1	1120575742	BRAUSIN GAMBOA ELIANA PAOLA	18.722.987,00
18	2281055	1	1081028479	BUSTAMANTE MORENO NUBIA CRISTINA	25.704.587.00
19	2676494	1	1128483792	CELIS TORRES YURI MARLILY	12.337.462,00
20	2092461	1	69009324	CHAVEZ JACANAMEJOY DENISE ARACELI	11.338.581,00
21	2303214	1	25588050	CORDOBA MARTINEZ ANA LUCIA	10.790.878,00
22	2328484	1	1060593274	CORRALES RIVERA ANA MARIA	18.927.342,00

🖥 Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior 🛭

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Ĉarrera 3ª No. 18 – 32, Bogotá, D.C., Colombia

PBX: 382 16 70









19 OCT 2018

RESOLUCION No. 1575=

					T
No.	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr. A CONDONAR
23	2314575	1	1095943331	CUBIDES GOMEZ ALISON DANIELA	11.637.612,00
24	2299005	1	1126450186	DAZA DAZA ANA LUCY	2.792.000,00
25	2090786	1	37658305	DIAZ REY NELLY	9.498.581,00
26	2300244	1	1047465547	DIAZ VALDES MAGALIS	14.259.012,00
27	2275552	1	1041899994	FANDINO ACOSTA DAYANIS MARIA	30.520.587,00
28	2113366	1	76300331	FLORES FERNANDEZ LUIS FERNANDO	13.390.862,00
29	2275639	1	1041328781	FRANCO VANEGAS JENIFER	27.233.887,00
30	2291314	1	1117809374	GALLEGO CASTRO YANETH	15.822.458,00
31	2278263	1	1010083107	GALVIS MORENO MARGELIS	12.458.201,00
32	2314392	1	1042061339	GOMEZ ARCILA ELIZABETH	13.399.961,00
33	2275875	1	52876343	GUARNIZO SALAZAR BIBIAN LORED	24.519.519,00
34	2277630	1	1024497355	GUERRERO BUITRAGO JENIFER AIDA	13.058.987,00
35	2283550	1	22605821	HAYDAR CASTRILLO MAYCKEL LICELOTTE	30.469.087,00
36	2094344	1	43911167	HOYOS OSPINA PATRICIA ELENA	19.540.857,00
37	2695430	1	43851968	JARAMILLO MONSALVE SANDRA PATRICIA	12.584.626,00
38	2321267	1	1047381539	JIMENEZ RICARDO ELIANA PATRICIA	10.630.993,00
39	2308681	1	1077320697	LARA GUERRERO ALYSON DAYAN	15.596.913,00
40	2305642	1	35546580	LLOREDA MORENO YENCY YIDID	8.426.155,00
41	2711599	1	21912640	LONDONO RIVERA LEYDY BIBIANA	6.223.387,00
42	2311942	1	1102874551	LOPEZ MOLINA RAFAEL ANTONIO	12.514.128,00
43	2714542	1	1143826071	LOZANO SANTIESTEBAN MARBIN JARLEN	17.816.262,00
44	2727910	1	1022123946	MANRIQUE ANLLY	17,186,162,00
45	2304448	1	39312539	MARTINEZ ALVAREZ NANCY	11.774.636,00
46	2316809	1	1103112092	MARTINEZ BUELVAS GLENDYS SOFIA	14.334.287,00
47	2319901	1	1110551714	MARTINEZ MORENO MARISOL	9.620.225,00
48	2322732	1	1065645048	MARTINEZ ORTIZ PAOLA	6.943.807,00
49	2677601	1	1068814316	MARTINEZ SOTO ELIANA JUDITH	6.601.487,00
50	2312648	1	1039098372	MENDEZ MOPEZ DIANELIS	11.753.412,00
51	2328060	1	45768598	MIRANDA GOMEZ ROSIRIS	9.277.239,00
52	2092121	1	1045520384	MOLINA GONZALEZ LEIDYS	13.499.662,00
53	2290343	1	1040736909	MONTOYA AVILA LESLY CAROLINA	13.804.999,00
54	2309649	1	1116790510	MORALES ARRIETA TALIA NAZARETH	22.107.231,00
55	2086931	1	38885321	MORENO MICORTA FLOR JANNETH	16.459.783,00
56	2312673	1	1027965835	MORENO PALACIO VIVIAN ASTRID	9.718.037,00
57	2309850	1	1039087538	MOSQUERA NARVAEZ LEIDI JUDITH	10.053.112,00
58	2106364	1	1088325622	MURCIA MACHADO LUZ MERY	9.523.940,00
59	2328971	1	1068585096	NUNEZ ALVAREZ LINA MARIA	13.039.822,00
60	2321170	1	39321020	OREJUELA WALDO VILMA	11.769.012,00
61	2324222	1	1129514706	ORTIZ PERTUZ VIRGINIA ISABEL	48.248.956,00
62	2728337	1	1143159018	OSPINO BUELVAS YINA DEL CARMEN	4.251.962,00
63	2086575	1	50946657	OTERO MONTIEL ELIANA PATRICIA	16.459.783,00
64	2315351	1	1006095321	PATINO BOLANOS TOMAS ALEJANDRO	8.196.843,00
65	2283829	1	1050718801	PINEDA CAMPUZANO ROSA ELENA	29.771.987,00
66	2275274	1	1121942765	QUIROGA SAENZ ERIKA XIMENA	11.321.087,00
67	2681368	1	1123410095	RADILLO ORLANIS	9.175.706,00
<u> </u>	2306535	1	32007932	RAMOS GIRALDO DORYS	14.533.098,00
68			1047448589	RAMOS HERNANDEZ EUSÉBIO MANUEL	18.324.442.00
69	2284737	1		RAMOS HERNANDEZ EUSEBIO MANUEL RAMOS JEREZ JESUS ALBERTO	28.922.296,00
70	2316855	1	1072704995	RAMOS QUINTANA STEFANY LEONOR	5.292.881,00
71	2736768	1	1020764422		13.804.999,00
72	2317706	1	1064115394	RICARDO VILORIA LEINIS JUDITH	13.804.999,00
73	2112201	1	40732981	RINCON VALENCIA JENNY MARCELA	
74	2275499	1	1037072121	RIOS SANCHEZ DEISY DANIELA	25.792.987,00
75	2092081	1	1047483415	RIVERA MENDOZA ZULEIMA	9.212.338,00
76	2691693	1	45558642	RIVEROARRIETA MARIA DUVIRGE	5.141.001,00
77	2693119	1	1088253219	ROA RENTERIA ANA CRISTINA	8.257.572,00
78	2325873	1	1102872896	RODELO BOHORQUEZ LUIS FELIPE	11.637.612,00
79	2325836	1	1065884374	RODRIGUEZ AREVALO NIDIA FERNANDA	12.760.000,00
80	2306075	1	1006007499	RODRIGUEZ MOYA LINDA KATERIN	6.706.525,00
81	2294620	1	1067850078	ROMERO PERALTA KARINA INES	14.264.187,00
82	2317723	1	64553678	RUBIO BERTEL ELSA DEL ROSARIO	14.770.777,00



Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777 www.icetex.gov.co
Carrera 3ª No. 18 – 32, Bogotá, D.C., Colombio
PBX: 382 16 70









1575= 19 OCT 2018

RESOLUCION No.

No.	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDDS NOMBRES	Vr. A CONDDNAR
83	2305342	1	1143258215	SAMPAYO CAMPO LUZ DANIELA	33.245.691,00
84	2691194	1	1040352093	SERNA PALACIO ARGENEDIS YULIETH	7.354.187,00
85	2078073	1	1019085898	SERRANO APARICIO YURY ALEJANDRA	16.459.783,00
86	2729895	1	1095821000	SILVARA OTERO ZHAIRA DANIELA	8.187.020,00
87	2686121	1	1022034942	TABARES DEL RIO LEIDY PAOLA	17.152.162,00
88	2308268	1	1005659697	TAMARA MARTINEZ VIANIS LUZ	15.929.587,00
89	2306088	1	1087123047	TELLEZ BRIGEE	35.989.336,00
90	2114160	1	1152185267	TORO CARDONA ADRIANA CAROLINA	6.997.250,00
91	2320949	1	1017236420	TORO SERNA LAURA CRISTINA	26.830.058,00
92	2325053	1	1088308139	TREJOS RAMIREZ SILVIA ALEJANDRA	16.523.187,00
93	2318764	1	1061773620	VALENCIA EMBUS MARIA CAMILA	8.375.987,00
94	2328021	1	59678643	VALENTIERRA CASIERRA EBLIN LUCIA	11.282.342,00
95	2169364	1	1015465596	VANEGAS CAROLINE SAMANTA	18.346.505,00
96	2316668	1	1102850046	VARGAS FUNEZ MAYRA ALEJANDRA	12.254.212,00
97	2325727	1	34603859	VIERA BETANCOURTH ORGENI ETELVINA	16.849.692,00
98	2314649	1	1113670298	VILLOTA YELA ANDERSON DARIO	7.539.298,00
99	2104946	1	1140874705	YARURO CACERES JAANAI	11.221.497,00
100	2276473	1	32221000	ZULUAGA OCAMPO GLADYS MARCELA	28.292.087,00

Valor total \$1.499.640.715,00

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON 00/100 M/CTE (\$1.499.640.715,00) y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 1790 91 004 – condonaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Dada en Bogotá a los 19 (CT 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JACQUELINE PALOMINO PARDO Vicepresidente de Fondos en Administración (E) ICETEX

NOMBRE FUNCIONARIO **CARGO FECHA** 8A-10-2018 Bresman Sánchez Ospina Contratista Grupo Condonaciones VFA Zulima Blandón Gutierrez Contratista Grupo Condonaciones VFA 17-10-2019 Ejecutiva de Cuenta Jenny Paola Avila Suarez 10-2016 Coordinadora Grupo de Fondos Ordinarios y del 18,10,2018 Angela Paola Rojas Sector Solidario VFA

Los arriba firmantes Confirmamos que hemos revisado el documento, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y recomendamos al Vicepresidente de Fondos en Administración para que lo apruebe.

Claudia Patricia Avena Pérez Profesional Apoyo VFA

Proyecto Revisión

Revisión

Revisión

Revisión